

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSE GABRIEL PORRAS PORRAS.

RAD: 2019-00058-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060726100002666

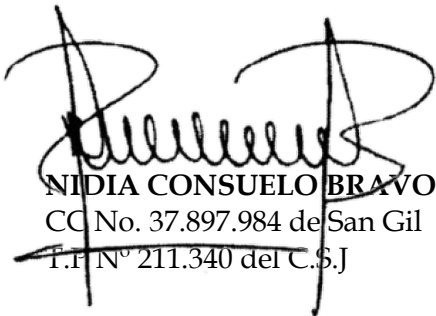
OBLIGACIÓN N° 725060720065299

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$3.644.412
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 21 DE MARZO 2019. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$107.385
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 22 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2021	\$2.433.572
TOTAL	\$6.185.369

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 10 DE AGOSTO DE 2021: SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.....(\$6.185.369.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
I.F N° 211.340 del C.S.J